



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto SUSTANCIACIÓN

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024)

De conformidad con los memoriales que anteceden:

- i) No 16 Informe Notificación Ddo, en el folio 15 se tiene que, el demandado JHONATAN FERNANDO FERNÁNDEZ MOSQUERA, se certificó que reside en la dirección que fue entregada la demanda cotejada y coincide con la suministrada en el libelo introductor, en consecuencia, y dado que el demandado recibió la comunicación el 10 de febrero de 2024; sin embargo, por no presentarse al Juzgado ni allegar memorial de conocer acerca del proceso al canal digital del Juzgado, se ORDENARÁ la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6 del artículo 291 del Código General del Proceso.
- ii) No 17 Memorial Notificación Parientes, El abogado deberá enviar correctamente la notificación por aviso a quien nombró como pariente (MARTHA DOLLY ORTIZ ZAPATA), ya que la dirección que mencionó en la demanda¹ no coincide con la que certificó la empresa de correo², se le recuerda al libelista que, de conformidad con el inciso segundo del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, deben coincidir. Por otro lado, se observó que la dirección en la que mencionó que reside la abuela paterna, la empresa de correo certificó que el predio se encuentra desocupado, por lo que se requerirá al demandante para que informe una dirección física o de correo electrónico para que el abogado le pueda notificar, o de lo contrario presente la solicitud de emplazamiento; en razón a lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación por aviso al demandado, por lo considerado. Proceda la parte actora de conformidad.

SEGUNDO: CORREGIR la notificación a MARTHA DOLLY ORTIZ ZAPATA, por lo considerado. Proceda la parte actora de conformidad.

TERCERO: REQUERIR al abogado de la parte demandante para que informe una dirección física o de correo electrónico de la abuela paterna ADRIANA MOSQUERA para que el abogado le pueda notificar, o de lo contrario presente la solicitud de emplazamiento, proceda la parte actora de conformidad.

Por último, recordarle al abogado que, deberá enviar las constancias correspondientes al correo del juzgado j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

¹ Carrera 27 C No 121-58

² Carrera 98 F No 58-76

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

1

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97b65fcc0067f371735b58dfe2ae7ce0931c6bc712668e7f7b8d546a4994808**

Documento generado en 27/02/2024 12:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>